



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 008-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 14 de enero de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 02-2026, de fecha 14 de enero de 2026, Oficio N° 017-2026-UNCA-VPA, de fecha 09 de enero de 2026, Informe N° 001-2026-D/RSU-VPA-UNCA, de fecha 06 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académicos y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Promete a toda la comunidad universitaria"*;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2025-CO-UNCA, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobó la Convocatoria y Cronograma del Concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2025-UNCA;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 161-2025-CO-UNCA, de fecha 22 de mayo de 2025, se conformó el Comité de Evaluación del Proceso de Concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2025-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 188-2025-CO-UNCA, de fecha 05 de junio de 2025, se ratifican los Resultados del Concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2025-UNCA;

Que, a través Oficio N° 017-2026-UNCA-VPA, de fecha 09 de enero de 2026, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la conformación del Comité de Evaluación de Informes Finales de Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2025-UNCA, propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Proyectos de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 008-2026-CO-UNCA

Responsabilidad Social Universitaria, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-CO-UNCA;

Que, el artículo 79º del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece que: *El Director de RSU remite los informes finales de los proyectos de RSU con fondos concursables y autofinanciados al Comité de Evaluación.* Asimismo, artículo 8 que regula las funciones del Comité de Evaluación de los informes finales, precisa en su numeral 3 la siguiente: *Evaluuar los informes finales de los proyectos de RSU con fondos concursables o autofinanciados de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 11;*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 02-2026, de fecha 14 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, CONFORMAR el Comité de Evaluación de Informes Finales de Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2025-UNCA, de acuerdo a la propuesta realizada por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 017-2026-UNCA-VPA, de fecha 09 de enero de 2026;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Evaluación de Informes Finales de Ejecución de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 001-2025-UNCA, integrada por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu	Presidente
Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez	Secretaria
Mg. Fredy Flores Moscol	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, integrantes del Comité de Evaluación y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

